



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.**

Yo: al Cav<sup>to</sup> Proc<sup>or</sup> P<sup>al</sup> - - - } La Ciudad Acuerda separe raxon á la Junta de Propri<sup>os</sup>  
para que mande despachar la Libranza del Salario señal<sup>do</sup>  
do al Cav<sup>to</sup> Procurador P<sup>al</sup>, por el Consejo, correspondiente  
al medio año venzido en S<sup>ta</sup> Juan de Junio proximo -

Yo: a los Minis<sup>ros</sup> } La Ciudad Acuerda separe raxon á la Junta de Propri<sup>os</sup>  
trios Dependientes } para que mande despachar las Libranzas á sus Ministro<sup>s</sup>  
y Ciudad<sup>os</sup> - - - } dependientes y ciudados del Salario respectivo a cada uno por  
el medio año cumplido en S<sup>ta</sup> Juan de Junio proximo, segun  
previene el Reglamiento -

Yo: a S<sup>ta</sup> Santiago } La Ciudad Acuerda se despache Libranza de la Cantida<sup>d</sup>  
consignada por el Consejo para la fiesta de S<sup>ta</sup> Santiago de la  
Espada de que es Patrono este Ayuntamiento, á favor de su  
Arxente Principal; Y que á este fin separe raxon á la Junta  
de Propri<sup>os</sup>, y Arxeritos -

Yo: a los Cav<sup>aleros</sup> } La Ciudad Acuerda que prevenga regularion de los diez  
y ocho Cav<sup>aleros</sup> } que debe ganar cada Cavallero Rev<sup>o</sup>, al año  
para que se le pague el Salario de este oficio, se despache Li-  
branza á cada uno particularmente de lo que se le es debido  
debiendo por esta raxon, pasarse la correspondiente á  
la Junta de Propri<sup>os</sup> para que resuelva igual providencia  
que la determinada por este Ayuntamiento -

Carta de los } Prove Carta de los Aposentadores de Camino de S<sup>ta</sup> M. D<sup>n</sup>  
Aposentadores de } Manuel de Tapia, y D<sup>n</sup> Manuel Fran<sup>co</sup>, Esteban, dixida á  
Camino de S<sup>ta</sup> M. -

